



14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

# El mercado ampliado de la Comunidad Andina: Desafíos y oportunidades

**Gustavo García Brito**



# Comunidad Andina

- Organización internacional de integración
- Creada a través del **Acuerdo de Cartagena**
- Cuenta con personalidad jurídica internacional
- Conformada por los Países Miembros y los órganos e instituciones del **Sistema Andino de Integración**



# Sistema Andino de Integración

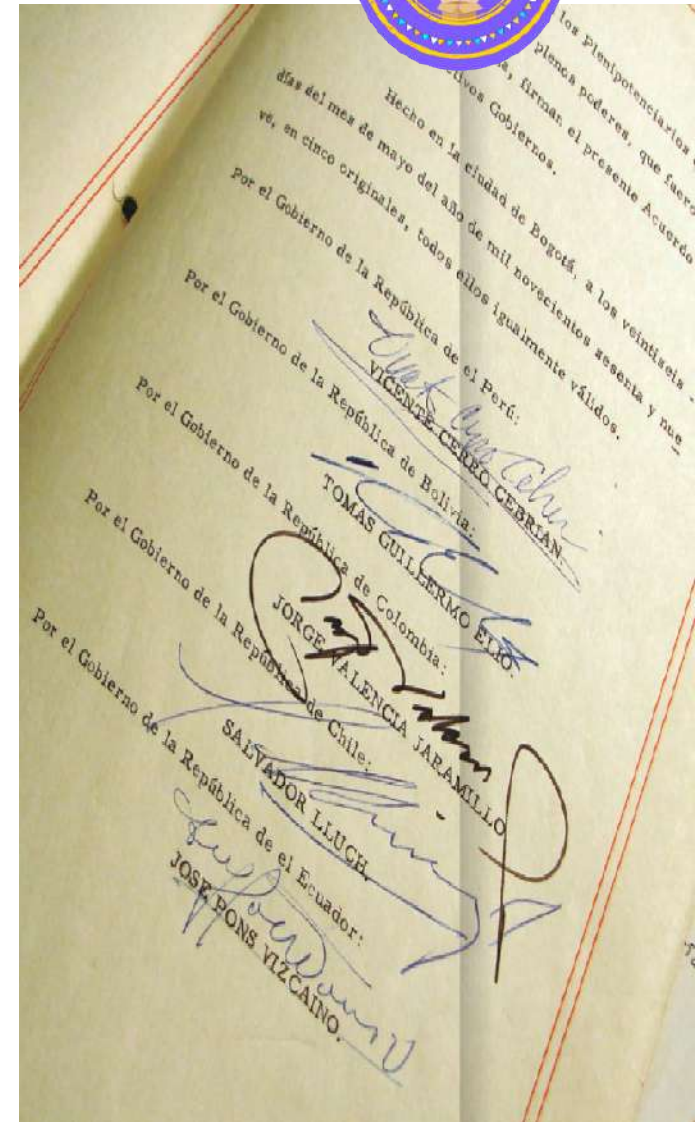
## SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN (SAI)



# Acuerdo de Cartagena

- Promover el **desarrollo equilibrado, equitativo y armónico** de los Países Miembros, acelerando el crecimiento económico y la generación de empleo
- **Mercado Ampliado:**
  - Programa de Liberación del intercambio comercial de bienes
  - Liberalización gradual del comercio de servicios
  - Armonización gradual de políticas económicas y sociales

Procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión



# Supranacionalidad en la CAN



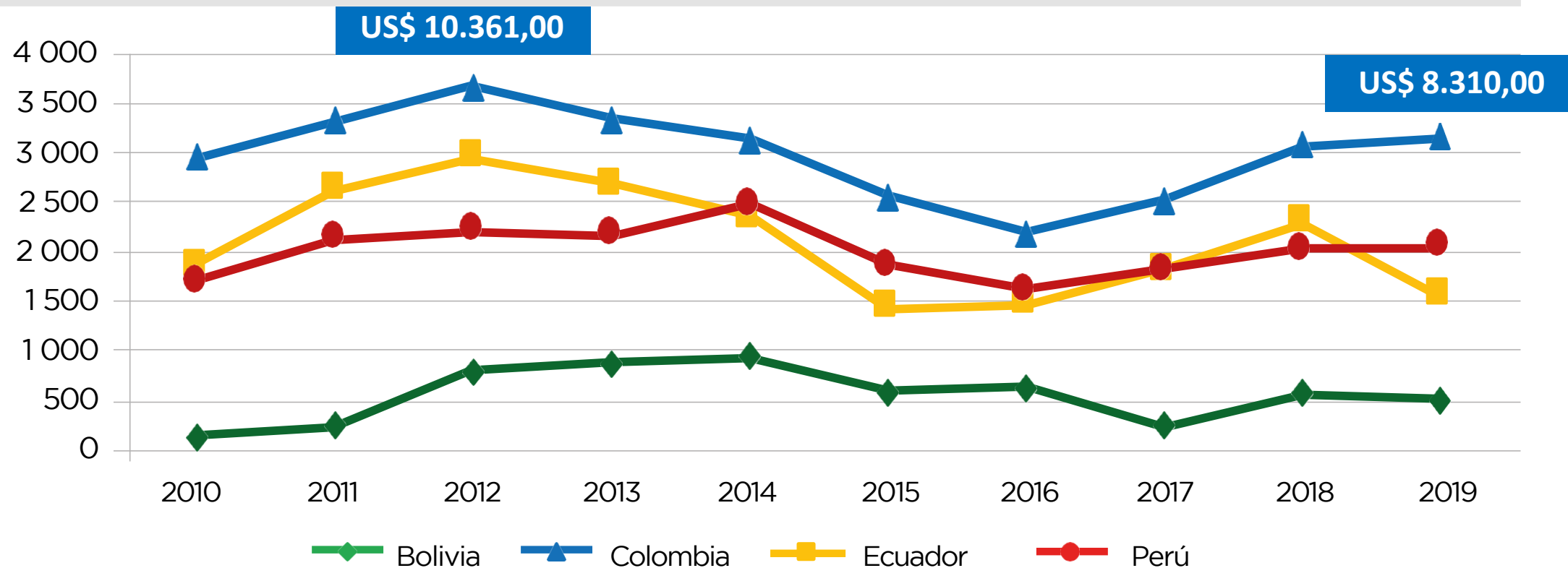
- Los Estados delegan el ejercicio de **competencias legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales** a instituciones comunitarias
- Órganos comunitarios **independientes** de los gobiernos
- Decisiones y Resoluciones **obligatorias, de aplicación inmediata, con efecto directo y preeminencia**
- Además de los Estados Miembros y las instituciones, los **particulares son destinatarios** de las normas andinas
- Existencia de un **Tribunal de Justicia permanente**



Foto de Frans Van Heerden en Pexels

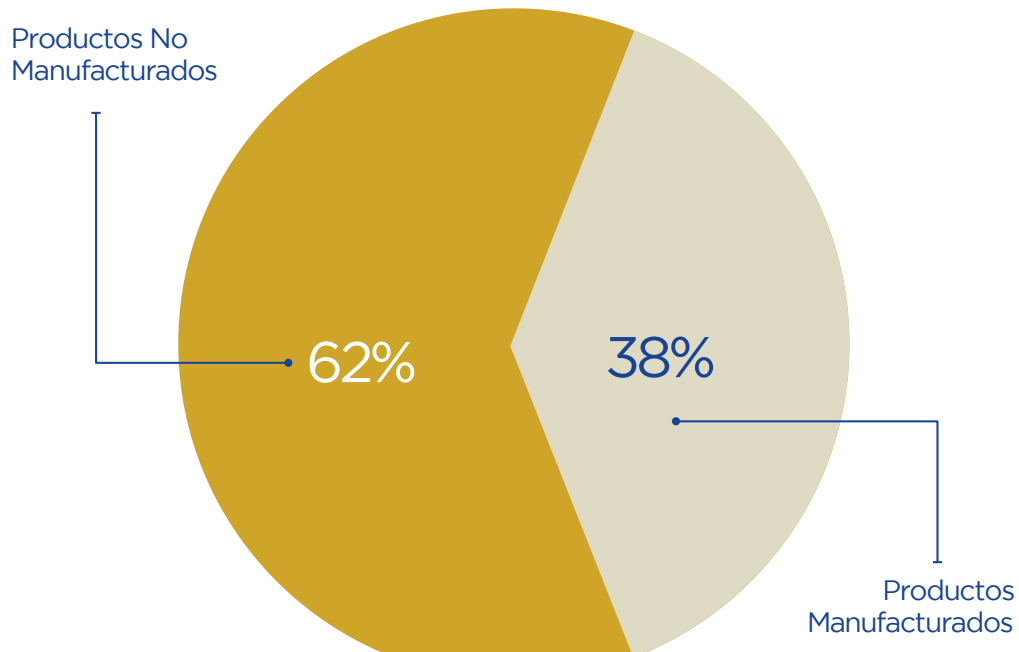
# Programa de Liberación & Mercado Ampliado

Exportaciones intra-andinadas  
(En millones de dólares)

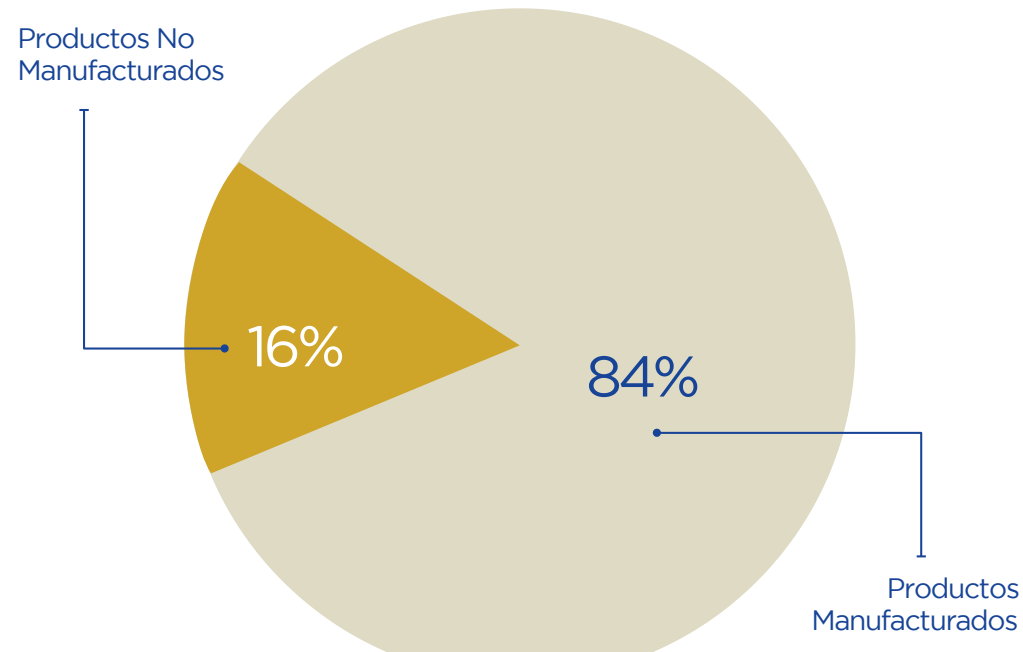


# Programa de Liberación & Mercado Ampliado

Productos Exportados a Nivel  
intracomunitario  
(Año 1970)



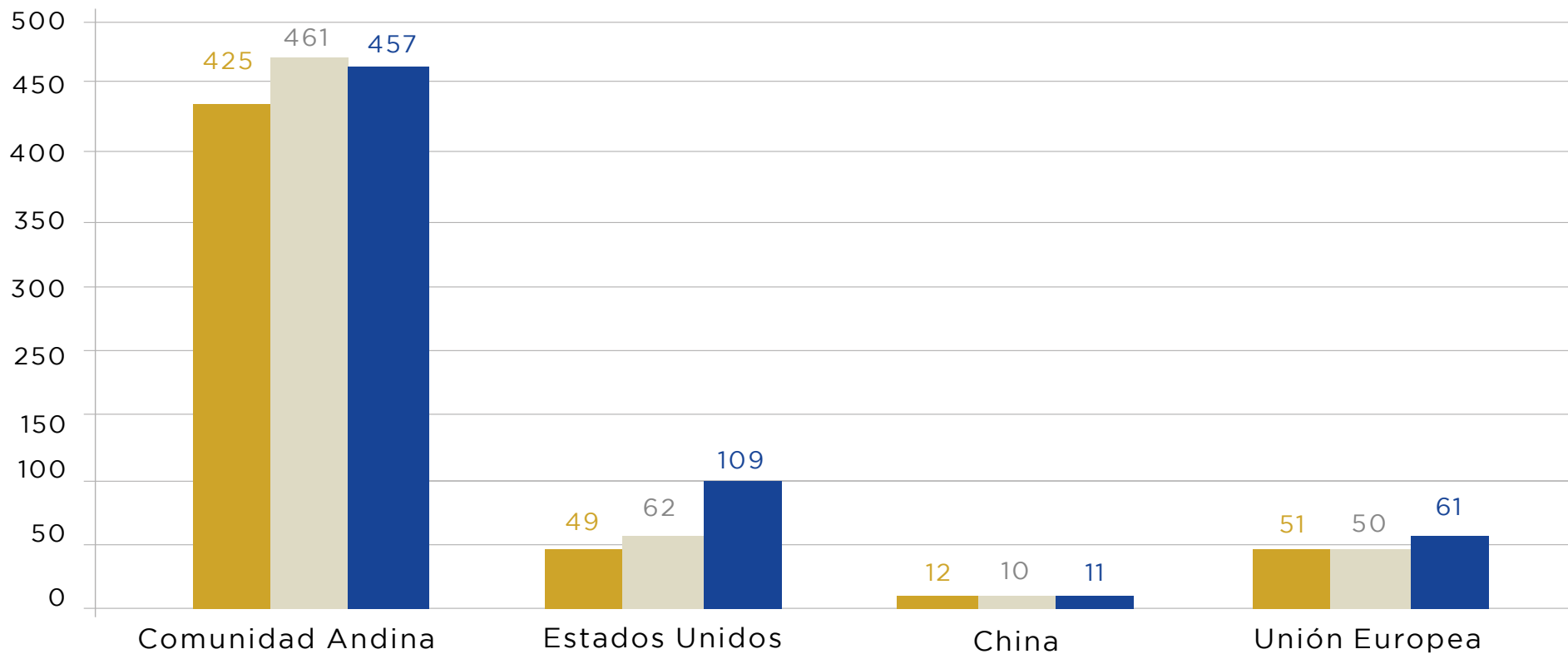
Productos Exportados a Nivel  
intracomunitario  
(Año 2019)





# Programa de Liberación & Mercado Ampliado

Diversificación de las exportaciones de la CAN por destino  
(Número de subpartidas que abarca el 90% de las exportaciones)



# Efecto Aprendizaje

Las empresas (PYMES) que acceden al Mercado Ampliado:

- Potencializan su capacidad productiva
- Mejoran los estándares de calidad
- Elevan el nivel de competitividad

# Efecto Plataforma

Las Empresas acceden con ventajas a terceros mercados por la práctica de calidad del comercio y el rigor jurídico en el Mercado Ampliado Andino



Foto de Pixabays en Pexels

# Programa de Liberación & Mercado Ampliado

## Efecto plataforma (En miles de dólares)

País	Subpartidas	Exportaciones Año 2010			Exportaciones Año 2019		
		Mundo	CAN	RM*	Mundo	CAN	RM*
Bolivia	5	2 728	2 137	591	10551	3 160	7 390
Colombia	149	102 368	78 476	23 892	541 629	132 920	408 708
Ecuador	84	34 734	28 429	6 306	217 470	63 266	154 204
Perú	177	126 275	104 170	22 105	474 398	200 431	273 967
<b>CAN</b>		<b>26 6105</b>	<b>213 212</b>	<b>52 894</b>	<b>1 244 048</b>	<b>399 777</b>	<b>844 269</b>

\* RM: Resto del Mundo. Se refiere a todos los países del Mundo, excepto los Países Miembros de la CAN.

**80,13%**

**19,87%**

**32,13%**

**67,87%**



ADUANA



Certificado de Origen

Verificación de Origen



Libre Acceso

Duda de autenticidad  
Presunción incumplimiento  
Ausencia Certif. Origen  
Errores Certifi. Origen  
Certif. Origen incompleto

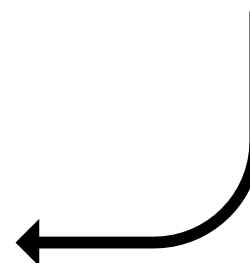


Garantías

Acceso

PM Exportador y Empresa  
Aclaración y/o Demostración

No#ficación  
Antecedentes y Fundamentos que justifican su aplicación



Resolución SGCAN

Divergencia

# Programa de Liberación

**Artículo 73.-** Se entenderá por **“gravámenes”** los derechos aduaneros y cualesquier otros recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario o cambiario, que incidan sobre las importaciones. No quedarán comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando correspondan al costo aproximado de los servicios prestados.

Se entenderá por **“restricciones de todo orden”** cualquier medida de carácter administrativo, financiero o cambiario, mediante la cual un País Miembro impida o dificulte las importaciones, por decisión unilateral. No quedarán comprendidas en este concepto la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la:

- a) Protección de la moralidad pública;
- b) Aplicación de leyes y reglamentos de seguridad;
- c) Regulación de importaciones o exportaciones de armas, municiones y otros materiales de guerra;
- d) Protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales;
- e) Importación y exportación de oro y plata metálicos;
- f) Protección del patrimonio nacional (artístico, histórico o arqueológico); y
- g) Exportación, utilización y consumo de materiales nucleares o radiactivos.

# Programa de Liberación

## EXCEPCIONES - Art. 73

Una medida no podrá excepcionarse en el artículo 73 si no cumple los siguientes requisitos:

1. Está fundamentada en un **principio de proporcionalidad** con el objetivo específico al que vaya dirigida.
2. Guarda **relación causal con el objeto de su aplicación**. Es decir, deberá aparecer como causa directa e inmediata para la solución de los problemas identificados.
3. Es **insustituible**. Es decir, que el objeto que persigue la medida no debe poder alcanzarse por otros medios menos restrictivos al comercio.
4. **No es discriminatoria**. Debe garantizar el respeto al principio de trato nacional.

# Armonización gradual de políticas económicas y sociales

- Nomenclatura Común NANDINA
- Normas andinas de Valoración Aduanera
  - Declaración Andina de Valor
- Tránsito Aduanero Comunitario
- Armonización de Regímenes Aduaneros
  - Documento Único Aduanero
- Asistencia Mutua y Cooperación entre Administraciones Aduaneras
- Régimen Andino sobre Control Aduanero
- Facilitación de Comercio



# Labor del Tribunal Andino

- Asegurar la **interpretación uniforme** de la norma comunitaria
- Salvaguardar **intereses comunitarios** y derechos de PM y ciudadanos andinos
- Resguardar el **principio de legalidad** y el cumplimiento del derecho comunitario
- **Reducir asimetrías** y constituir escudo protector frente a iniciativas nacionales contrarias a normativa comunitaria
- Promover la **transparencia del mercado** en favor de los consumidores y dar señales positivas a los inversionistas

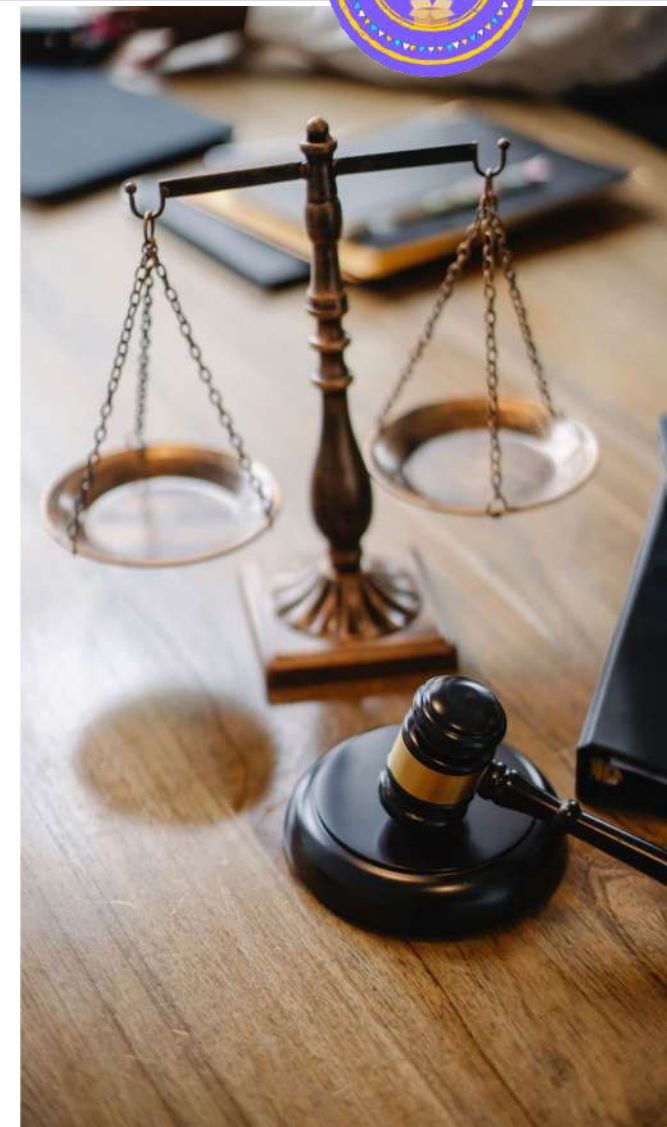
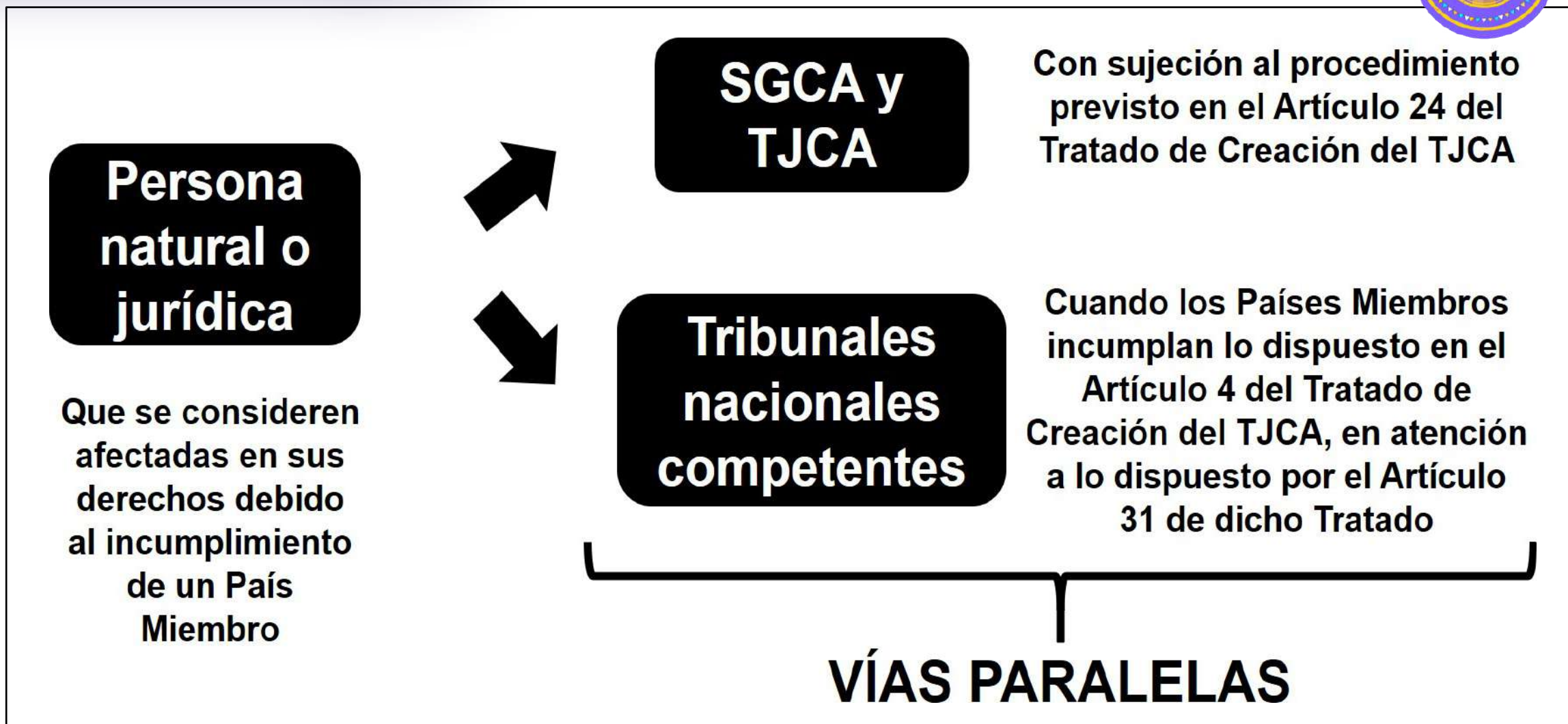


Foto de Sora Shimazaki en Pexels





Proceso N° 01-AI-2017

# Interpretación Prejudicial

## Mecanismo integrador de mercados por naturaleza

- La Interpretación Prejudicial **promueve un ejercicio hermenéutico colaborativo** que asegura la interpretación y aplicación uniforme de las normas comunitarias en el mercado ampliado de la Comunidad Andina
- La Interpretación Prejudicial es un **eslabón entre el proceso de integración y sus resultados**, que ha coadyuvado positivamente con el avance del derecho comunitario andino, sustantivo y procesal
- La Interpretación Prejudicial ha logrado **crear sinergia y cohesión entre actores públicos y privados**, nacionales y comunitarios, generando más y mejor integración

# Acción de Incumplimiento

## Naturaleza:

Acción jurisdiccional esencialmente contenciosa destinada a garantizar la **observancia de los objetivos** del proceso de integración subregional, mediante la **verificación del cumplimiento** de los **compromisos** y las **obligaciones** que han asumido los Países Miembros, en el marco del ordenamiento jurídico comunitario

### Controversias:

- Entre Países Miembros
- Entre SGCA y Países Miembros
- Entre particulares y Países Miembros

# Acción de Incumplimiento

## Principio de cooperación leal (Art. 4 Tratado de Creación TJCA)



- Los Países Miembros están obligados a **adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento** de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.
- Se comprometen, asimismo, a **no adoptar ni emplear medida alguna que sea contraria** a dichas normas o que de algún modo obstaculice su aplicación.

# Acción de Incumplimiento

## Conducta objeto de censura (Art. 107 Estatuto TJCA)

- Expedición de normas internas contrarias al ordenamiento jurídico andino
- No expedición de normas que le den cumplimiento a dicho ordenamiento
- Realización de **cualesquiera actos** u **omisiones** opuestos al mismo o que de alguna manera dificulten u obstaculicen su aplicación
- Abstención de solicitar o aplicar una **Interpretación Prejudicial**



# Acción de Incumplimiento



## Sentencia:

- Fuerza **obligatoria** y carácter de **cosa juzgada**
- No requiere homologación o exequátur en ninguno de los Países Miembros
- El País Miembro cuya conducta haya sido declarada como contraria al ordenamiento jurídico andino, quedará **obligado a adoptar las medidas necesarias** para su debida ejecución en un plazo no mayor de 90 días
- La sentencia de incumplimiento constituye **título legal y suficiente**



- Previsibilidad y seguridad jurídica
- Estado de derecho
- Principio de legalidad
- Acceso a una efectiva tutela judicial

# Desafíos

- Reconfiguración de las cadenas globales de valor
- Automatización y digitalización
- Menor nivel de apertura del comercio mundial
- Incremento de la conflictividad en las relaciones comerciales y erosión de la gobernanza multilateral
- Tensiones comerciales entre Estados Unidos y China
- Economía mundial más regionalizada



# Oportunidades

- Mercado ampliado
- Incremento de cantidad, calidad y continuidad de exportaciones
- Formación de cadenas regionales de valor
- Acumulación de origen
- Facilitación de comercio
  - Digitalización de trámites
  - Programa Operador Económico Autorizado
  - Internacionalización de MIPYMES
- Fortalecimiento Zona de Integración Fronteriza



COMPARTIENDO CONOCIMIENTOS DESDE  
LOS MEXICANOS PARA EL COMERCIO EXTERIOR



# Gracias por su atención

**Gustavo García Brito**



[ggarcia@tribunalandino.org](mailto:ggarcia@tribunalandino.org)



@ggarciabrito

